

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 4	Artículo 4°	Sesión 77-2009	Fecha de sesión 19-10-2009	Fecha de comunicación 21-10-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 732-2009
Asunto: Aprobación de 7 Bonos extraordinarios en el proyecto Potrero Grande, por medio de Coopealianza R.L.				

ACUERDO #4:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio VIV-360-2009 del 29 de setiembre de 2009 Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, siete Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Potrero Grande, ubicado en el distrito Potrero Grande del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante los oficios DF-OF-1866-2009 y DF-UT-IN-0463-2009–los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1523-2009 del 16 de octubre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopealianza R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Cooperativa bajo las condiciones señaladas por la Unidad Técnica del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1866-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Potrero Grande, ubicado en el distrito Potrero Grande del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan siete Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (€)	Gastos de Formalización (€)	Monto del Bono (€)
Navas Uba Víctor Manuel	603120879	5-159919-000	9.877.875,00	213.641,71	10.091.516,71
Romero Barrantes Ana Patricia	106070011	5-159920-000	10.421.197,50	220.448,62	10.641.646,12

Rojas Paniagua Rodolfo	701010803	5-159921-000	10.944.745,00	227.007,78	11.171.752,78
Duarte Abarca Geiner Alberto	111450443	5-159923-000	9.318.750,00	206.636,83	9.525.386,83
Muñoz Morales Rose Mary	111380148	5-158565-000	9.520.350,00	209.162,53	9.729.512,53
Vargas Pérez Filadelfo Antonio	601820339	5-158567-000	9.432.850,00	208.066,31	9.640.916,31
Garbanzo Naranjo Gerardo Delfín	107890397	5-159929-000	9.685.550,00	211.232,21	9.896.782,21

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Unidad de Comunicaciones
 Archivos